

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS PARA EL REINICIO DE LA ACTIVIDAD ESCÉNICA Y MUSICAL EN ESPAÑA

Medidas y recomendaciones ante la crisis sanitaria de la Covid-19

Primera edición:
12 de junio de 2020

ÍNDICE

1. Consideraciones generales: objeto y ámbito de aplicación	3
2. Información general sobre la Covid-19. Referencias a normativas vigentes y procedimientos de actuación	4
3. Medidas generales higiénico-sanitarias preventivas para las artes escénicas y musicales	5
3.1. Medidas de distanciamiento social	
3.2. Medidas higiénico-sanitarias	
3.3. Medidas sobre el personal sintomático y asintomático	
3.4. Medidas formativas e informativas	
3.5. Recomendaciones contractuales para la exhibición de espectáculos en espacios escénicos cerrados	
4. Guía de recomendaciones específicas por tipología de espectáculo	8
4.1. Espectáculos de artes escénicas	
4.2. Espectáculos musicales	
5. El público en los espacios escénicos y de calle	11

I. Consideraciones generales: objeto y ámbito de aplicación

I.1 Objeto

El objeto de esta Guía de buenas prácticas es ofrecer a las **instituciones culturales, teatros, auditorios, empresas de producción y exhibición de artes escénicas y de música, y a compañías y colectivos artísticos**, una serie de medidas básicas de prevención y protección, además de recomendaciones generales de seguridad de cara al reinicio de la actividad artística en **los recintos escénicos y de música en vivo cerrados y para espectáculos de calle**.

Las medidas y recomendaciones generales de esta Guía deberán servir para orientar la redacción de los **planes específicos** de cualquier teatro, auditorio, carpa de circo u otro **espacio** en el que se desarrolle una actividad escénica y musical, y también para los que deban elaborarse para la producción, ensayo y exhibición de un espectáculo concreto.

Esta Guía está sujeta a posibles actualizaciones como consecuencia de futuras normativas que pueda aprobar el Ministerio de Sanidad sobre medidas de protección y prevención ante la Covid-19 y, en todo caso, se remite siempre al cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral vigente, así como a las disposiciones gubernamentales y sanitarias establecidas para evitar el contagio del virus.

Cada institución, espacio escénico, operador, colectivo artístico o compañía deberá **reevaluar los riesgos laborales**¹ existentes en su lugar de trabajo y para la actividad artística, incorporando las medidas preventivas relativas al nuevo riesgo de contagio y transmisión por la Covid-19. Para ello, se recomienda la participación activa de los colectivos implicados. Asimismo se deberá revisar la evaluación de riesgos que, en su caso, conllevaría la modificación de la planificación de la actividad preventiva, instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del **Plan de Prevención de Riesgos**. Para la determinación de las medidas a adoptar con objeto de evitar la transmisión de la Covid-19 se podrán tener en cuenta las recomendaciones del **Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (INSST)**.

Este documento trata de orientar y dar certeza a los operadores y a los artistas implicados en el hecho artístico, en la delicada tarea de adaptación de los procesos de creación, producción y exhibición de los espectáculos en el actual contexto de crisis sanitaria.

La Guía se elabora tras el análisis de las necesidades de las instituciones, empresas, colectivos artísticos y los espacios de exhibición donde se desarrolla el espectáculo en vivo y teniendo en cuenta las particularidades de la producción escénica y musical, con el fin de que, en la medida de lo posible, no se desnaturalice la esencia de estos espectáculos.

I.2 Ámbito de aplicación

- **Ámbito objetivo:** cualquier espacio escénico cerrado de ensayo o exhibición, o susceptible de desarrollarse en la calle, así como para los colectivos artísticos de artes escénicas y musicales.
- **Ámbito subjetivo:** se trata de medidas y recomendaciones aplicables tanto a los colectivos de trabajadores propios como a los ajenos con dependencia directa de empresas que presten servicios externalizados o subcontratados en los espacios escénicos.
- **Ámbito temporal:** Esta Guía se circunscribe a las fases de desescalada y durante el tiempo necesario en que la “nueva normalidad” mantenga vigente distintos aspectos de normativa preventiva sanitaria para el desarrollo de la actividad escénica y musical.

¹ En relación con la **evaluación de riesgos**, cabría señalar que el **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** de cada empresa es quien debe realizarla y proponer, en consecuencia, **las medidas preventivas que deban ser adoptadas**. Dada la actual situación, sería necesario volver a realizar la evaluación de riesgos de conformidad con el artículo 4.2 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, que señala lo siguiente “a partir de dicha evaluación inicial, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por: (...) el cambio en las condiciones de trabajo”. En función de los resultados de dicha reevaluación, el servicio de prevención propondrá las medidas preventivas adecuadas para prevenir los contagios de Covid-19 indicando, entre otras cuestiones, el tipo de mascarilla que cada trabajador debe llevar. Las medidas que proponga el servicio de prevención deberán tener en cuenta que estas sean compatibles con las tareas que los trabajadores realizan y, por tanto, **es recomendable contar con las propuestas tanto de la dirección artística como del responsable de producción**.

2. Información general sobre la Covid-19. Referencias a normativas vigentes y procedimientos de actuación

Información general sobre la Covid-19

¿Qué es la Covid-19?

Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto el nuevo virus como la enfermedad eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019.

Signos y síntomas

Los más comunes son fiebre, tos seca y cansancio. A estos síntomas se añaden, en algunos pacientes dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea.

Propagación

Mediante el contacto con otra persona ya infectada por el virus a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca cuando el infectado tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de tal manera que otras pueden contraer la enfermedad si tocan estos objetos o superficies, y a continuación se tocan los ojos, la nariz o la boca.

Distinción entre contacto estrecho y resto de contactos

El contacto estrecho alude al tipo de contacto de convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso diagnosticado mientras éste presentaba síntomas, a una distancia menor de 2 metros durante al menos 15 minutos. Se considera como contacto casual el resto de situaciones en las que no se cumplan los criterios para ser catalogado de contacto estrecho.

Referencias a normativas vigentes y procedimientos de actuación:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-24292-consolidado.pdf>

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención

<https://www.boe.es/buscar/pdf/1997/BOE-A-1997-1853-consolidado.pdf>

Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/09/snd399/dof/spa/pdf>

Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-5088-consolidado.pdf>

Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/30/pdfs/BOE-A-2020-5469.pdf>

Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2. Ministerio de Sanidad

https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/PrevenccionRRL_COVID-19.pdf

3. Medidas generales higiénico-sanitarias preventivas para las artes escénicas y musicales

En relación con las medidas preventivas se deberá priorizar la adopción de **medidas organizativas y la protección colectiva** de todos los implicados en la actividad artística.

3.1 Medidas de distanciamiento social

Como norma general, siempre que sea posible, **se trabajará individualmente a una distancia mínima de 2 metros** del trabajador más cercano. Si esto no fuera posible, será **obligatorio el uso de mascarilla**.

Se proponen **medidas excepcionales** a estas dos indicaciones generales, teniendo en cuenta tres conceptos fundamentales que articularán la excepcionalidad del sector escénico y musical:

- La **distinción entre elenco artístico y elenco técnico**, dado que en muchos casos el contacto físico entre el elenco artístico es inherente a su actividad.
- Que se trate de una **representación o de un ensayo**.
- La equiparación de **unidad de trabajo con unidad de convivencia** para compañías y colectivos del sector artístico y musical, y en los supuestos de **exhibición, ensayos, formación, desplazamientos en vehículos privados o en sus trabajos artísticos en residencia**.

Cuando las medidas de distanciamiento social en el escenario durante el desarrollo del espectáculo no sean posibles, se aconseja seguir el siguiente procedimiento: el **responsable de la producción**, junto con la **dirección artística**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** – en adelante SPRL – pueda realizar una **evaluación de los riesgos** derivados del mismo y proponer las **medidas de seguridad** necesarias.

En estos casos, con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgos se incluya, de acuerdo con la **Ley de Prevención de Riesgos Laborales** –en adelante LPRL-, la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19²

Se aconseja el **uso de los siguientes productos**, en función de las normas vigentes, y de las medidas preventivas derivadas de la evaluación de riesgos laborales realizadas por el SPRL, y recogidas en la planificación de la actividad preventiva. Los proveerá **la empresa o responsable legal del colectivo artístico o, en su caso, el teatro** al evaluar los riesgos derivados de la actividad. Se eximirá al elenco artístico del uso de estos productos en determinadas situaciones, y siempre siguiendo el procedimiento general arriba mencionado de evaluación por el SPRL, con inclusión de medidas alternativas.

- **Equipos de protección individual (EPI):** mascarillas FFP2, mascarillas FFP3 y pantallas faciales
- **Productos sanitarios:** mascarillas quirúrgicas
- **Otros materiales de protección**, como el gel hidroalcohólico,

EPI, productos sanitarios u otros materiales de protección que se adecuarán al tipo de trabajo o acti-

² En relación con la realización de **reconocimientos médicos obligatorios**, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la **LPRL**: El empresario garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En dicho artículo también se establece lo siguiente: Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador.

vidad laboral: equipo técnico, de peluquería, maquillaje o sastrería; de sala, taquillas o artístico:

- **Mascarillas quirúrgicas y mascarillas FFP2** para personal de peluquería y sastrería, y mascarillas FFP3 para personal de maquillaje.
- **Pantallas faciales** para personal de maquillaje.
- **Gel hidroalcohólico** a disposición de todos los trabajadores.

Como la actuación artística en muchas ocasiones no permitirá las medidas de distanciamiento personal, se recomienda **buscar alternativas como el establecimiento de marcas de posición de actuantes o de elementos escénicos**. En cualquier caso se deberá estudiar cada caso particular para ofrecer garantías de protección.

Si el elenco artístico debiera actuar en algún momento en la **zona habilitada para el público**, deberá respetarse necesariamente la distancia de seguridad.

Se propone que se dispongan medidas organizativas para cada actividad, además de las generales dispuestas para cada espacio, con el fin de evitar las aglomeraciones.

Se recomienda valorar la posibilidad de **instalación de elementos barrera** para separar a los trabajadores, en determinados casos, tales como en las taquillas de venta al público.

Como norma general se prohibirá el acceso a personal ajeno a la actividad artística. Si ello no es posible deberá guardarse la distancia de seguridad y el uso obligatorio de mascarilla.

Respecto al **uso de los camerinos** se recomienda la habilitación de espacios previamente desinfectados y de suficiente amplitud para salvaguardar la distancia personal. En caso de no disponer de espacio, los artistas se cambiarán por turnos, desinfectando el espacio tras su uso. Lo óptimo sería poder habilitar aseos previamente desinfectados para el uso exclusivo de artistas, con WC y lavabo como mínimo.

Es recomendable la **flexibilidad horaria**, y fomentar el sistema de tele trabajo y videoconferencia para el personal administrativo y de producción y aquellos puestos de trabajo que lo permitan. Es esencial tratar de reducir al máximo las reuniones presenciales.

Se aconseja que las **reuniones o visitas** a los espacios escénicos sean concertadas con antelación y que los visitantes traigan sus propios EPI o material de protección. Se recomienda disponer de mascarillas de cortesía en el acceso para uso de visitas concertadas que no vengan provistas de ellas.

3.2 Medidas higiénico-sanitarias

3.2.1. Sobre los trabajadores:

La **higiene de manos** es la medida de prevención fundamental, y de control de la infección por Covid-19, por lo que se asegurará la disponibilidad permanente de agua, jabón y toallas de papel desechables, así como gel hidroalcohólico.

Se desaconseja el uso de guantes excepto para personal con piel atópica, psoriasis y otras afecciones dermatológicas en los que esté contraindicado el lavado excesivo de manos.

3.2.2. Sobre las instalaciones:

Es recomendable elaborar **planes de limpieza y desinfección de las instalaciones** adaptándolos a los progresivos escenarios de la pandemia. Para ello conviene desarrollar **protocolos diferentes para zonas generales y estandarizadas** - oficinas, salas de reuniones y espacios generales de uso - **y zonas de trabajo interno escénico** - escenarios, cabinas de control, talleres, camerinos, zonas de ensayo y zonas técnicas. Todo ello con un claro refuerzo en cuanto a su frecuencia de los servicios de limpieza.

En cuanto a la **gestión de residuos**, el material desechable para higienizar superficies, el material de protección usado y en general todo material potencialmente contaminado con el virus, se deberá depositar en cubos de basura cerrados con tapa accionable mediante pedal.

Las puertas de acceso a pasillos, si las hubiera, se mantendrán abiertas, si es posible, para evitar el contacto con los pomos y otros elementos de contacto.

Se recomienda la **ventilación directa periódica** de los espacios e instalaciones diariamente y por espacio de al menos 10 minutos.

3.2.3. Sobre los equipos y herramientas de trabajo:

Es recomendable que sea la empresa o compañía propietaria del material de trabajo la que realice su **custodia segura y su limpieza**. Si fuera propiedad de una empresa externa, ésta habrá de garantizar los mismos estándares de custodia y desinfección que se aplican internamente. Es recomendable que los equipos o herramientas sean preferiblemente **personales e intransferibles**, y en algunos casos **desechables**. Los que deban ser manipulados por diferente personal tendrán que ser desinfectados antes y después de su uso.

En cuanto a la **entrada y salida de materiales para el desarrollo del espectáculo, y a la carga y descarga**, es importante que se garanticen las medidas higiénico sanitarias y **las condiciones de traslado** por parte de las empresas que se contraten, y que los transportistas a su llegada al espacio mantengan las mismas medidas que cualquier otro miembro de la empresa o colectivo artístico. Se deberán extremar las precauciones en cuanto a **accesos y circulación de materiales**, y en lo referido al **almacenamiento** de bultos, valorar su **cuarentena durante tres días** si no hay certeza de su desinfección previa a la llegada al lugar de actuación.

Se aconseja solicitar una **declaración responsable o certificado de desinfección** a las empresas que provean los equipos y materiales.

En cualquier caso, conviene que a la llegada de las compañías al espacio escénico se realice un intercambio de pautas de trabajo entre los responsables de los equipos humanos que van a convivir en el espacio escénico.

Se recomienda la **desinfección o limpieza de vestuarios, instrumentos y demás materiales de trabajo**:

- Los instrumentos y demás materiales de trabajo deben ser desinfectados periódicamente.
- Es recomendable que el vestuario de escena sea lavado y embolsado individualmente en cierre hermético, y si es posible, desinfectado diariamente.

Las **herramientas de maquillaje y peluquería** deberían ser de **uso único e individualizado**, y en algunos casos, **desechables**. Si esto último no fuera posible se desinfectarán tras su uso. Se recomienda desarrollar protocolos específicos de limpieza de los materiales.

Es altamente recomendable que los **materiales técnicos**, como micrófonos, auriculares y otros materiales análogos, sean de uso individualizado. En caso de que esto no fuera posible, deberán ser desinfectados previamente a su uso, también de acuerdo con un protocolo específico de limpieza.

3.3 Medidas sobre el control de personal sintomático y asintomático

Medidas específicas para personas con sintomatología: el trabajador no deberá acudir a su puesto de trabajo en ningún caso, y si ya se encontrara allí, se le aislará hasta su posterior traslado seguro a un centro de salud, donde recibirá atención sanitaria. No deberá reincorporarse al trabajo hasta que **los especialistas en medicina del trabajo** del SPRL de la organización diriman, llegado el caso, **la posible prescripción de pruebas adicionales** como medida de control para desarrollar la actividad artística.

El elenco artístico deberá ser especialmente consciente de la necesidad de extremar la atención a los síntomas de la Covid-19 mediante el **autoexamen diario de cualquier síntoma**, aun cuando sea leve. En caso de presentar uno o más de estos síntomas el artista deberá comunicarlo cuanto antes a la empresa de producción o exhibición, así como a la dirección artística para que los servicios médicos diagnostiquen su situación.

Medidas específicas para personas que hubieran mantenido contacto estrecho con casos probables o confirmados: si ha habido contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de Covid-19, se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral, previo dictamen del servicio de salud.

3.4 Medidas formativas e informativas:

Medidas informativas: se debe ofrecer a todos los trabajadores una adecuada formación e información sobre el riesgo de contagio, las normas de actuación, las medidas de protección y prevención establecidas, y el uso de EPI o material de protección.

Medidas de comunicación y señalética: se debe instalar cartelería informativa –también en espacios digitales– con indicaciones a seguir por el público durante la asistencia al espectáculo. No es aconsejable el uso de programas de mano en papel, favoreciendo el uso de soportes digitales.

3.5 Recomendaciones contractuales para la exhibición de espectáculos en espacios escénicos cerrados:

Se recomienda la **inclusión de anexos a los contratos de producciones ajenas al espacio escénico** en los que se detallen, en primer lugar, los protocolos aplicados por la compañía o colectivo artístico escénico o musical, así como empresas colaboradoras, y en segundo lugar, los propios que aplique la empresa o espacio escénico que contrata el espectáculo, priorizando siempre que sea posible, la protección colectiva frente a la individual.

En cualquier caso es fundamental una **adecuada coordinación entre las distintas empresas que puedan intervenir en la producción de un espectáculo** –incluidas las externas–, a través del intercambio de información, o de la adopción de medidas de manera conjunta.

4. Guía de recomendaciones específicas por tipología de espectáculo

4.1 Espectáculos de artes escénicas

Cuando las medidas de distanciamiento social en el escenario durante el desarrollo del espectáculo no sean posibles, se aconseja seguir el siguiente procedimiento: **el responsable de la producción**, junto con la **dirección artística**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el SPRL pueda realizar una **evaluación de los riesgos** derivados del mismo y proponer las **medidas de seguridad** necesarias.

En estos casos, con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgos se incluya, de acuerdo con la LPRL, la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19.

Previamente a cada función o ensayo, se debe llevar a cabo **la limpieza y desinfección de las instalaciones**, con especial atención a pomos de puertas, asientos, patios de butacas y palcos, suelos, elementos de aseos, así como cualquier otro elemento susceptible de ser manipulado.

Los días en los que haya actuación se prestará especial atención a la **limpieza del suelo del escenario con desinfectante, así como de camerinos y vestuarios** previamente a su uso.

Se aconseja el **uso de los siguientes productos para el elenco no artístico** en función de las normas vigentes y de las medidas preventivas derivadas de la evaluación de riesgos laborales, y recogidas en la planificación de la actividad preventiva.

EPI, productos sanitarios u otros materiales de protección que se adecuarán al tipo de trabajo o actividad laboral - equipo técnico, de peluquería, maquillaje o sastrería; de sala, taquillas o artístico:

- **Mascarillas quirúrgicas y mascarillas FFP2** para personal de peluquería y sastrería, y **mascarillas FFP3** para personal de maquillaje.
- **Pantallas faciales** para personal de maquillaje.
- **Gel hidroalcohólico** a disposición de todos los trabajadores.

Se recomienda que los **ensayos en espacios escénicos con compañías o colectivos artísticos residentes**, sean estos de uno o varios días, sigan las pautas de limpieza, desinfección y distancia de seguridad contempladas para el resto de trabajadores del espacio escénico. Es aconsejable elaborar un **plan específico para cada espectáculo** que fije las condiciones de acogida, circulación y estancia.

Por la especial idiosincrasia de los **espectáculos de danza**, el trabajo artístico requiere en la mayoría de producciones el contacto físico de los bailarines en el escenario. En estos casos, el **coreógrafo** junto con el **responsable de la producción**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el SPRL pueda realizar una evaluación de los riesgos derivados del mismo y proponer las medidas de seguridad necesarias.

Con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgos se incluya, de acuerdo con la LPRL la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19.

- Se aconseja que los bailarines lleven el **pelo recogido**.
- Los bailarines deberán contar para su hidratación con recipientes personalizados y no compartibles.
- Los **fisioterapeutas** que trabajen con los **bailarines** deberán llevar mascarilla FFP2, y los bailarines mascarilla quirúrgica durante toda la sesión de fisioterapia. Si esto último no fuera posible, los fisioterapeutas dispondrán además de pantalla de protección. La recomendación del uso de mascarillas deriva de la evaluación de la actividad general de fisioterapia, pero podrían aplicar otras medidas si el SPRL lo propone tras la realización de la evaluación de riesgos laborales específica de la actividad laboral.

En lo referente a **espectáculos de circo**, el SPRL deberá evaluar la no utilización de **mascarillas o guantes durante los ensayos, entrenamientos o funciones por parte del elenco artístico** debido al riesgo de accidente.

Para los **espectáculos de calle** se recomienda adoptar medidas específicas para cada tipología:

- **Espectáculos itinerantes de “desfile”**. Se aconseja la **ampliación de los recorridos para redistribuir al público a lo largo del itinerario**, y distribución del mismo en zonas limitadas, evitando calles estrechas y lugares propensos a las aglomeraciones.
- **Espectáculos itinerantes** en los que público y espectáculo se mueven al mismo tiempo: se recomienda el **control del número de espectadores**, y la inclusión de acciones y procedimientos para adiestrar al público a comportarse en las situaciones que se puedan generar.
- **Espectáculos estáticos**: se recomienda el establecimiento de **zonas para controlar las distancias**, y una correcta planificación de los procesos de acomodo y evacuación del público para evitar aglomeraciones.
- **Espectáculos en instalaciones**: se recomienda, para delimitar el espacio personal y vigilar el control de aforo, el dibujo de un círculo en el suelo alrededor de cada juego o instalación.

4.2 Espectáculos musicales

Cuando las medidas de distanciamiento social en el escenario durante el desarrollo del espectáculo no sean posibles, se aconseja seguir el siguiente procedimiento: el **responsable de la producción**, junto con la **dirección artística**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el SPRL pueda realizar una evaluación de los riesgos derivados del mismo y proponer las medidas de seguridad necesarias.

En estos casos, con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgos se incluya, de acuerdo con la LPRL, la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19.

Conciertos sinfónicos y sinfónico-corales:

Con objeto de evitar descansos en el concierto que supongan la convivencia de artistas y/o del público en espacios cerrados o de tránsito, se recomienda **reducir la duración de los conciertos** a un máximo de 60/80 minutos sin pausa y sólo con paradas técnicas.

En el caso de que no sea posible realizar el espectáculo sin descanso, esta pausa deberá realizarse garantizando el tiempo suficiente para el desalojo y reingreso del público con seguridad y distanciamiento, recomendando el uso de mascarilla si no es posible guardar la distancia de seguridad.

Distancias de seguridad recomendadas para cada agrupación instrumental y para las agrupaciones vocales y cantantes solistas. Estas distancias podrán ser modificadas por estudios técnico-científicos posteriores.

- **Instrumentos de viento:** distancias de 1,5 a 2 metros entre cada músico.
- **Instrumentos de cuerda y percusión:** distancias 1,5 a 2 metros entre cada músico.
- **Agrupaciones vocales / cantantes solistas:** distancia mínima de 2 metros. En el caso de los **coros**, si esto no fuera posible, el **responsable de la producción**, junto con la **dirección artística**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el SPRL pueda realizar una evaluación de los riesgos derivados del mismo y proponer las medidas de seguridad necesarias.

Con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgos se incluya, de acuerdo con la LPRL, la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19.

Es recomendable que cada músico sea **responsable de sus materiales de ensayo: partituras**, que además custodiará, e **instrumento**. El teatro decidirá cómo almacenar los instrumentos de mayores dimensiones para evitar contagios en su desplazamiento por las instalaciones del teatro. Los **materiales de ensayo serán de uso individual:** atriles, partituras, sillas y banquetas.

Se debe desinfectar el piano al comienzo y al final del ensayo o concierto.

Espectáculos líricos:

Se recomienda el estudio de viabilidad técnica para la **reordenación o en su caso el redimensionamiento del foso de orquesta**, con el fin de asegurar el distanciamiento personal entre los músicos, y siempre con el seguimiento de los criterios técnico-musicales adecuados.

Cuando las medidas de distanciamiento social en el escenario y en el foso de orquesta durante el desarrollo del espectáculo no sean posibles, se aconseja seguir el siguiente procedimiento: el **responsable de la producción**, junto con la **dirección artística**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el SPRL pueda realizar una evaluación de los riesgos derivados del mismo y proponer las medidas de seguridad necesarias.

En estos casos, con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgo se incluya, de acuerdo con la LPRL la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19.

En la orquesta, se podrán estudiar **alternativas de ubicación entre familias orquestales** para salvaguardar la distancia personal, y siguiendo directrices fundamentales como, entre otras, la direccionalidad del aire expulsado.

Se recomienda el **uso de mascarilla por parte del coro durante los ensayos**. Si esto no fuera posible, se aconseja seguir el siguiente procedimiento: el **responsable de la producción**, junto con la **dirección artística**, detallará las condiciones en que se desarrollará el espectáculo para que el SPRL pueda realizar una evaluación de los riesgos derivados del mismo y proponer las medidas de seguridad necesarias.

En estos casos, con carácter previo al inicio de cada producción artística, se recomienda que en las evaluaciones de riesgo se incluya, de acuerdo con la LPRL la realización al elenco artístico de **reconocimientos médicos obligatorios** en relación con la enfermedad provocada por la Covid-19.

5.El público en los espacios escénicos y de calle

En el caso de que existan restricciones de aforo en los espacios escénicos o para espectáculos de calle, tanto en las fases de desescalada como en la llamada “nueva normalidad” se atenderá a las siguientes recomendaciones:

- **Cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad, es obligatorio el uso de mascarilla por parte de los espectadores**, según lo establecido en la Orden SND/422/2020, 19 de mayo. El uso de mascarillas por parte del público se seguirá considerando muy recomendable en lugares cerrados, incluso cuando se pueda mantener la distancia de seguridad.
- Para un correcto control y distribución de aforo **se recomienda acomodar a los espectadores según la disponibilidad de aforo permitida por ley**. Los aforos deberán, preferiblemente, ser numerados con **butaca pre-asignada** inhabilitando las butacas que no se ocupen. Si debido a la especial configuración del espacio escénico no fuera posible, se propondrán medidas alternativas que en última instancia deberá valorar el SPRL.
- Se propone el **agrupamiento de espectadores cuando se trate de unidades familiares o de convivencia**, así como para las personas que precisen **acompañante**, y en el caso de **palcos** se podría agrupar adaptándose a la capacidad de los mismos y respetando la distancia de seguridad con los palcos colindantes.
- Se recomienda **evitar el acceso del público a las zonas de actuación y de trabajo** de los técnicos y compañías. Si ello no es posible deberá guardarse la distancia de seguridad y el uso obligatorio de mascarilla.

Una guía impulsada por el INAEM con la participación de las siguientes asociaciones:

ACCES – Asociación Estatal de Salas Privadas de Música en Directo

AEOS – Asociación Española de Orquestas Sinfónicas

CIRCORED – Federación de Asociaciones de Profesionales de Circo de España

CONARTE – Confederación de Artistas del Espectáculo

ES-MÚSICA – Federación de la Música de España

FAETEDA – Federación Estatal de Asociaciones de Empresas de Teatro y Danza

FECED – Federación Estatal de Compañías y Empresas de Danza

FESTCLÁSICA – Asociación Española de Festivales de música clásica

ÓPERA XXI – Asociación de Teatros, Festivales y Temporadas Estables de Ópera en España

PATEA – Artes de Calle Asociadas

Red de Teatros Alternativos

Red Española de Teatros, Auditorios, Circuitos y Festivales de titularidad pública

Unión de Actores y Actrices

UPAAC – Unión de Profesionales y Amigos de las Artes Circenses



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

inaem

INSTITUTO NACIONAL
DE LAS ARTES ESCÉNICAS
Y DE LA MÚSICA